



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS** actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2021 00166 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 09 de noviembre de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, en calidad de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

Juz Quintero yepcz
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2021-00166-00, FL. No
Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la
fecha.

San Marcos, Sucre, 09 de noviembre de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+2021-00166-00

San Marcos, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.522.201 y Tarjeta Profesional No.102.050 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, Representado legalmente, por el Dr. **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, identificado con la C.C. No. 4.040.329, y para efectos judiciales representado por la Dra. **SARA MILENA CUESTA GARCES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.878.273, presenta Demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el pagaré N° 458006941, con fecha de creación el 10 de junio de 2019, por la suma de **OCHEENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/ (\$86.752.606.00)**, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961., a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. No. 860.002.964-4, representado legalmente para efectos judiciales por la Dra. **SARA MILENA CUESTA GARCES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.878.273, por la suma de **OCHEENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/ (\$86.752.606.00)**, como capital contenido en el Pagare N° 458006941, con fecha de creación el 10 de junio de 2019 más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.
2. Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

3. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguese copia de la demanda y sus anexos.
4. Archívese copia de la demanda.
5. Téngase al Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.522.201 y Tarjeta Profesional No.102.050 Del C.S.J., como apoderado Judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** representado legalmente para efectos judiciales por la Dra. **SARA MILENA CUESTA GARCES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.878.273, en los términos y fines del mandato conferido por el apoderado especial de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre 09 de noviembre de 2021

Señor

Nombre: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA
Dirección: Calle 18 A 21-25, San Marcos - Sucre
henryhuertas@yahoo.es

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO N°: **70-708-40-89-001 2021-00166-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4

APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201

DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, 10.882.961

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07, de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708- 40-89-001-2021-00166-00

San Marcos, Sucre, cinco de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.522.201 y Tarjeta Profesional No.102.050 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S. A.**, Representado legalmente, por el Dr. **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, presenta demanda Ejecutiva Singular contra **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961. En escrito separado, solicita se decrete embargo y retención de las siguientes medidas cautelares. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, articulo 599, inciso 4, señala
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercero afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, se debe tener cuenta la presente caución, por considerarse una entidad financiera, por consiguiente este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que, en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea o llegare a poseer **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en las siguientes entidades financieras: **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA** de Sincelejo, Sucre. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestre del inmueble de propiedad del demandado **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, con las siguientes especificaciones, folio de matrícula inmobiliaria No. 346-7047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Ofíciense al señor Registrador de la Oficina Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre (Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co) Inscríbase el embargo y expedición del certificado correspondiente a órdenes de este despacho. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con los previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal que devenga calidad de funcionario público de la Gobernación de Sucre, del señor **HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961.

Líbrese oficio al señor pagador de la Gobernación de Sucre (gobersuembargoseducacion@gmail.com), de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00906
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA.
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Quintero Yepez

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00907
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4

APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.

DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00908
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4

APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.

DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Quintero Yepez

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00909
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO BBVA
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4

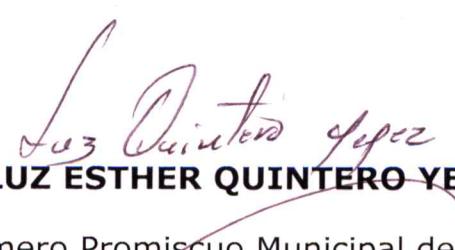
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.

DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C. No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00910
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C. No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

J. Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00911
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°.: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00912
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

J. Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00913
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTA
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

J. Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00914
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
GNB SUDAMERIS
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C. No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Quintero Yepez

Juez Primero Promisco Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00915
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO CAJA SOCIAL
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°.: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4

APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C.,
92.522.201.

DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C. No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00916
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
SINCELEJO, SUCRE.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No.: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4

APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.

DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C. No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.882.961, en su entidad. Limítese el embargo a la suma de \$130.128.909 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00917
San Marcos, 09 de noviembre de 2021

Señora REGISTRADORA
OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARCOS, SUCRE.
Ofiregissanmarcos@supernotariado.gov.co

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°.: **70-708-40-89-001+ 2021-00166-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **09 de noviembre de 2021**
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ, Nit., 860.002.964-4
APODERADO: DR. DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, C.C., 92.522.201.
DEMANDADO: HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, C.C, No. 10.882.961.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha de 09 de noviembre de 2021, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado HENRY JESUS HUERTAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.882.961, con las siguientes especificaciones, folio de matrícula inmobiliaria N°. 346-7047 de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de San Marcos, Sucre.

Para que se sirvan inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO